Año de 1966 Viernes 20 de Mayo Núm. 60

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).......... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

1688

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de JUARROS DE RIOMOROS, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante *quince días* hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 11 de mayo de 1966.

El Gobernador Civil

1689

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de MADERUELO, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante *quince días* hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y por los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 11 de mayo de 1966.

El Gobernador Civil

1692

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 25 de abril de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Vidrio y Cerámica, de Segovia, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de venta de artículos sujetos al epígrafe 11, apartados a), b) y c), para el período de 1.° de enero a 31 de diciembre de 1966, y con la mención de SG-2.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Epíg.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Ventas	11, a), b) y c)			90.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en noventa mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y situación de los establecimientos.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de la notificación y los restantes en 15 de julio, 15 de octubre y 15 de diciembre de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—P. D., *Félix Rus Bergamín*.

Segovia, 16 de mayo de 1966.—El Delegado de Hacienda, *Manuel de Andrés*.

1694

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Agronómica de Segovia

Prohibición de empleo de insecticidas sistémicos en cultivos de trigo y otros cereales panificables.

Ante la posible aparición de plagas de insectos en cultivos de trigo y otros cereales panificables, se recuerda a los agricultores que para el tratamiento de los mismos sobre las plantas cultivadas pueden utilizarse los insecticidas a base de DDT, HCH, Lindano, Malathion y Dibrom, y, a título experimental, los que contienen «Sevin» o «Carbaril», «Sumithion» y «Lebaycid» o Mercaptofos.

Está prohibido el empleo de insecticidas sistémicos debido a su elevada toxicidad y persistencia, con la experiencia de «Sayfos» o Menazón, que es poco tóxico.

En todos los casos deberán transcurrir entre los tratamientos y la recolección los plazos recomendados en las etiquetas de los productos.

Lo que se hace público para conocimiento de los agricultores y en prevención de graves accidentes para los consumidores debido a la utilización de los insecticidas que se han mencionado.

Segovia, 17 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Clemente Oria*.

1692

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dicta do la siguiente Orden Ministerial, con fecha 4 de mayo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Joyería, Platería, Relojería y similares, de Segovia, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de ventas de joyería, platería, relojería, etc., para el período de año 1966, y con la mención de SG-1.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Epíg.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Epígrafe 7, apartado a).........		1.800.000	22 %	396.000,—
Epígrafe 7, apartado c).........		1.400.000	7 %	98.000,—
Epígrafe 11, apartados a), b) y e)				52.000,—
		Total.......		546.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas cuarenta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de la notificación y los restantes en 15 de julio, 15 de octubre y 15 de diciembre de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de junio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Félix Rus Bergamín.*

Segovia, 16 de mayo de 1966.—El Delegado de Hacienda, *Manuel de Andrés.*

1685

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Juan Alfonso Antón-Pacheco y García, Magistrado de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 121/63, seguido a instancia de Pedro Rodríguez Medialdea y seis más, en reclamación de varios conceptos, contra la empresa Herencia Yacente de Teodoro López Sanz, que tuvo su último domicilio en Pedrajas de San Esteban, de la provincia de Valladolid, se ha dictado la siguiente providencia:

«Por dada cuenta: Presentado el anterior escrito y copias simples, se tiene por interpuesta la demanda objeto del mismo, contra la Herencia Yacente de Teodoro López Sanz, que tuvo su último domicilio en Pedrajas de San Esteban (Valladolil), señalándose para la celebración del acto de conciliación y en su caso del juicio, el próximo día primero de junio, a las once horas de su mañana, citándose a las partes, a la demandada por medio de edictos, advirtiéndose que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes; se tiene por designado al Letrado don Alfonso Fraile González, en turno de oficio, para la representación y defensa de los demandantes, entendiéndose con él las sucesivas diligencias, se admite 1.ª prueba propuesta testifical, para cuyo cumplimiento cítese a los testigos relacionados y únase la certificación del previo acto de conciliación sindical que acompaña. Lo mandó y firma S. S.ª— Doy fe Firmado: *J. Alfonso Antón.*—Ante mí: *Ramón Vilariño.*—Rubricados.»

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a la parte demandad *Herencia Yacente de Teodoro López Sanz*, que tuvo su último domicilio en Pedrajas de San Esteban, de la provincia de Valladolid, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y de las provincias de Valladolid y Segovia, expido el presente, en Segovia, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, *Ramón Vilariño.*

1660

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CADIZ.—TROZO DE CADIZ

Relación de los inscritos de Marina del Trozo de esta Capital y reemplazo de 1967, cuyos pueblos de naturaleza pertenecen a la provincia de Segovia y que deben ser baja en el alistamiento para el Ejército por los Ayuntamientos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Carlos Tejedor Tardón.—Nombres de los padres: Felipe y Consuelo.—Naturaleza: Segovia.—Fecha de nacimiento: 23 de septiembre de 1947.

Tomás Sans y Yubero.—Nombres de los padres: Hilario y Angela.—Naturaleza: Escalona del Prado.—Fecha de nacimiento: 24 de octubre de 1947.

Aurelio L. Cuesta Calvo.—Nombres de los padres: Eustasio y Calixta. Naturaleza: Fuenterrebollo.—Fecha de nacimiento: 12 de noviembre de 1947.

Cádiz, 12 de mayo de 1966.—El Segundo Comandante, *Francisco Palma.*—V.º B.º: El Comandante de Marina, *José Martínez de Guzmán.*

SUBASTAS

1682

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Anuncio de subasta

Al siguiente día al en que transcurran veinte días también hábiles, a partir del siguiente al en que el presente anuncio de subasta aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta para la ejecución de las siguientes obras públicas municipales:

Obra que se subasta.—Construcción de *un Cementerio en este Municipio.*

Tipo de tasación.—(436.069,91) *cuatrocientas treinta y seis mil sesenta y nueve* pesetas con *noventa y un* céntimos, tendiendo a la baja, sujetándose las proposiciones al modelo que al final se indica.

Mesa.—Señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya como Presidente, un Concejal designado por la Corporación Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Hora de celebración.—Doce de la mañana.

Presentación de plicas.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta *media hora* antes de la fijada para la celebración de la subasta, haciéndose constar en el sobre que contenga la proposición la siguiente inscripción: «*Proposición para optar a la subasta de construcción de un Cementerio en el municipio de San Martín y Mudrián*».

Las proposiciones deberán suscribirse por los propios interesados licitadores, o en caso de representante, habrá de acompañarse documento notarial que así lo acredite, debidamente bastanteado por Letrado con ejercicio en Cuéllar o Segovia.

A las proposiciones habrán de acompañarse en sobre separado los siguientes documentos:

a) Justificante de haber ingresado en la Depositaría de Fondos Municipales de este Ayuntamiento la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Justificante de hallarse al corriente en el pago del Impuesto Industrial-Licencia Fiscal.

d) Carnet de Empresa con responsabilidad o justificante de haberle solicitado.

e) Justificante de hallarse al corriente en el pago de Derechos Reales y Seguridad Social de la última obra que haya realizado.

Las plicas a las cuales no se hayan acompañado todos los documentos mencionados, serán desechadas por la Mesa.

Fianza provisional.—La fianza provisional que habrá de llevar a cabo cada uno de los licitadores será de (8.721,40) *ocho mil setecientas veintiuna* pesetas con *cuarenta* céntimos, a que asciende el 2 por 100 del total del tipo de tasación, importe total de fianza provisional, que será ingresado en la Depositaría de Fondos Municipales de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos, a disposición de este expresado Ayuntamiento.

Fianza definitiva.—La fianza definitiva que habrá de hacer el adjudicatario será del cuatro por ciento sobre el total referido del tipo de tasación, ascendiendo dicho porcentaje a la suma de *diecisiete mil cuatrocientas cuarenta y dos* pesetas con *setenta y ocho* céntimos (17.442,78 pesetas), que deberá completar el contratista en un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le comuníque la adjudicación definitiva, efectuando el ingreso en la Depositaría de Fondos Municipales de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición de este Ayuntamiento. En el supuesto de verificarlo en la Caja General de Depósitos, deberá presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento justificante que así lo acredite en forma legal.

Plazo de ejecución.—El que figura en el pliego de condiciones facultativas.

Información:

1.º Los pliegos, memoria, proyecto, planos, etc., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles y horas de oficina.

2.º La subasta y posterior desarrollo de la obra que se proyecta se regirán por lo establecido en los pliegos de condiciones facultativas y jurídicas-económico-administrativas.

3.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, Derechos Reales, reintegro de expediente, honorarios de contrato y en general todos aquellos gastos que haya que efectuar y tengan relación con la subasta.

4.º Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda subasta al quinto día hábil de haberse celebrado la primera, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de profesión ..., natural de ..., provincia de ..., y residente en ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., provincia de ..., en fecha ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., y demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de *un Cementerio en San Martín y Mudrián*, se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y jurídicas-económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

San Martín y Mudrián, 14 de mayo de 1966.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

1683

Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a esta localidad, correspondientes a la tercera etapa, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día que cuente veintiún hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción al proyecto técnico y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, bajo el tipo de tasación, según presupuesto de contrata, de *ochocientas noventa y tres mil setecientas cincuenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos* (893.753,82), a la baja.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se recibirán en Secretaría, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo acompañarse en sobre separado resguardo de haber consignado en la Depositaría Municipal y en métalico la garantía provisional consistente en veintiséis mil ochocientas trece pesetas cero céntimos (26.813,00); Documento Nacional de Identidad; carnet de Empresa con responsabilidad; justificante que acredite estar al corriente en el pago de Seguros Sociales; último recibo de Contribución Industrial (Licencia Fiscal) o de Utilidades; declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y para los que acudan por medio de representante, lo harán con poder bastante, conforme dispone el artículo 29 del citado Reglamento.

La garantía definitiva será el seis por ciento del importe en que se adjudique la subasta.

El plazo para realizar las obras es de diez meses a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, y de doce meses más el de garantía, las cuales serán financiadas con cargo a las subvenciones concedidas por la Excelentísima Diputación Provincial y al Plan de Cooperación a los Servicios Municipales para el bienio 1965-66, así como también con la

aportación de este Ayuntamiento en la cantidad a tal fin estipulada.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, reintegros de expediente y cuantos tengan conexión con la subasta, y en lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación antes citado.

Si esta subasta queda desierta, se celebrará una segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil de celebrada la primera.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de San Pedro de Gaíllos (Segovia), comprendidas en el presupuesto de la tercera etapa, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ... pesetas (en letra).—Fecha y firma del licitador.

San Pedro de Gaíllos, 14 de mayo de 1966.—El Alcalde, *Alejandro Bravo Bravo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1639

CONDADO DE CASTILNOVO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Condado de Castilnovo, 11 de mayo de 1966.—El Teniente de Alcalde, Agapito Pérez Casla.

1642

NAVARES DE LAS CUEVAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las cuentas de presupuestos y de la administración del patrimonio y valores auxiliares correspondientes al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navares de las Cuevas, 10 de mayo de 1966.—El Alcalde, José García.

1643

TURRUBUELO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de valores independientes y administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Turrubuelo, 12 de mayo de 1966.—El Alcalde, Rufo Ramos.

1644

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeanueva de la Serrezuela, 10 de mayo de 1966.—El Alcalde, Juan-Tomás Parra.

1645

DURUELO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Duruelo, 12 de mayo de 1966.—El Alcalde, Cesáreo Moreno.

1646

NARROS DE CUÉLLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Narros de Cuéllar, 12 de mayo de 1966.—El Alcalde, Moisés Esteban.

1647

ALDEALCORVO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldealcorvo, 11 de mayo de 1966. El Alcalde, Gaspar de Francisco.

1648

SAMBOAL

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Samboal, 11 de mayo de 1966.—El Alcalde acctal., Millán Sanz.

1649

RAPARIEGOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y administración del patrimonio, referido al ejercicio 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rapariegos, 11 de mayo de 1966.—El Alcalde, Antonio Fernández.

1650

REMONDO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Remondo, 10 de mayo de 1966.—El Alcalde, Francisco Arranz.

1651

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, 12 de mayo de 1966.—El Alcalde, Lucio Barrio.

1652

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

Instruido expediente de habilitación de un crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, 12 de mayo de 1966.—El Alcalde, Lucio Barrio.

1653

VILLOSLADA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de red de abastecimientos de aguas potables e instalación de teléfono en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villoslada, 12 de mayo de 1966.—El Alcalde, Martín Gil.

1654

SAN CRISTÓBAL DE LA VEGA

ANUNCIO

Aprobaba la ordenanza municipal de «Prestación personal y de transportes», a fin de llevar a cabo las obras de abastecimiento de agua a esta localidad, como igualmente otras similares de interés general, a los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado, se expone al público dicha ordenanza, por un plazo de quince días hábiles, con el fin de oir reclamaciones que puedan ser presentadas por los vecinos de este pueblo o personas interesadas por las mismas.

Lo que se inserta en el Boletin Oficial de la provincia a efecto de conocimiento general e interesados en su caso.

San Cristóbal de la Vega, 12 de mayo de 1966.—El Alcalde, Amalio Callejo.

1661

ANAYA

Instruido expediente de suplementos de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Anaya, 6 de mayo de 1966.—El Alcalde, L. Yagüe.

1663

Ayuntamiento de Muñoveros

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de la red de distribución de agua potable al Municipio, don Gonzalo Cuesta Crespo, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en plazo de quince días.

Muñoveros, 12 de mayo de 1966.—El Alcalde, *Mariano Leonor Pascual*.

1664

NAVALMANZANO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navalmanzano, 12 de mayo de 1966. El Alcalde, Artemio Olmos.

1665

TOLOCIRIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y administración del patrimonio, referida al ejercicio 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tolocirio, 11 de mayo de 1966.—El Alcalde, F. Callejo.

1666

PELAYOS DEL ARROYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pelayos del Arroyo, 11 de mayo de 1966.—El Alcalde, Lucas García.

1667

SOTOSALBOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sotosalbos, 12 de mayo de 1966.—El Alcalde, Antonio Arribas.

1668

PEROSILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Perosillo, 12 de mayo de 1966.—El Alcalde, Isidro Cuéllar.

1669

ALDEANUEVA DEL CODONAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta del presupuesto y administración del patrimonio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeanueva del Codonal, 11 de mayo de 1966.—El Alcalde, A. Cuesta.

1670

FUENTERREBOLLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1665, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuenterrebollo, 10 de mayo de 1966.—El Alcalde, Alejandro Fisac.

1671

AGUILAFUENTE

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente el ejercicio de 1965, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilafuente, 12 de mayo de 1966. El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

1672

FUENTESOTO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Asimismo se hace saber que igualmente se encuentra rendida la de valores auxiliares e independientes de presupuesto.

Fuentesoto, 11 de mayo de 1966.—El Alcalde, C. de Frutos.

1676

Ayuntamiento de Vallelado

Ultimadas y liquidadas las obras de «Pavimentación de calles, 2.ª etapa», de esta localidad, y solicitada por el contratista de las mismas, don Benedicto del Río Escolar, la devolución de la fianza que para responder de las mismas tiene depositada en este Ayuntamiento, en virtud de lo que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público por el plazo de quince días al objeto de que quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón del contrato garantizado, puedan formular la oportuna reclamación ante este Ayuntamiento en el expresado plazo.

Vallelado a 16 de mayo de 1966.—El Alcalde, *Salustiano Cuéllar*.

1677

CANTIMPALOS

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cantimpalos, 16 de mayo de 1966. El Alcalde, Francisco Gil.

1678

CANTIMPALOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cantimpalos, 16 de mayo de 1966. El Alcalde, Francisco Gil.

1679

ETREROS

Instruido expediente de varios suplementos de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Etreros, 14 de mayo de 1966.—El Alcalde, Plácido Pérez.

1681

FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

Don Bonifacio Palomar Palomar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentidueña.

Hago saber: Que habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 13 de mayo los repartos de impuestos municipales de tránsito de ganadería, desagüe de canalones y terrenos incultos correspondientes a los ejercicios de 1964 y 1965, así como los repartos de arbitrio municipal de rústica y urbana correspondientes al actual ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se procederá al cobro de los mismos.

Fuentidueña, 14 de mayo de 1966.—El Alcalde, Bonifacio Palomar.

1700

PINAREJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras y servicios cuyo detalle consta en el mismo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 dela vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pinarejos, 16 de mayo de 1966.—El Alcalde, Víctor Alvarez.

1699

Alcaldía de Collado Hermoso

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 25 de junio de 1884, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento colectivo de aguas públicas derivadas del rio «Pironcillo» (que de hecho constituyen una Comunidad), adquirido por prescripción por su uso ininterrumpido desde el año 1510 para el riego de sus fincas ubicadas en este término municipal y en los de «La Salceda» y de «Santiuste de Pedraza», incluso los industriales que de algún modo utilicen la misma toma de aguas, y a sus respectivos representantes, para su concurrencia a las Juntas generales, que se celebrarán en el salón de actos de este Consistorio a las doce horas de los días que a continuación se determinan, para tratar y resolver los asuntos que se detallan:

Primera Junta General.—Convocatoria única para el día 25 de junio próximo, con objeto de nombrar Presidente y Secretario de la *Comunidad de Regantes* (en formación en la expresada Comunidad), acordar las bases a que han de ajustarse sus Ordenanzas y Reglamentos y designar una comisión de su seno que elabore los proyectos consiguientes, facultando a su vez al Presidente para que promueva los trámites y requisitos previos para el legal aprovechamiento de referidas aguas en colectividad, conforme a los turnos y condiciones establecidas en el «Acta de Notoriedad» de 19 de abril de 1961, núm. 1185.

Segunda Junta General.—Convocatoria única para el día 11 de julio siguiente, al objeto de proceder al examen, en una o más sesiones, de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad en formación.

Tercera Junta General.—En primera convocatoria para el día 27 del mismo mes, para aprobación definitiva de los referidos proyectos de *Ordenanzas y Reglamento del Sindicato Jurado de Riegos* de repetida *Comunidad de Regantes,* siendo preciso para la validez de los acuerdos la asistencia de la representación de la mayoría absoluta de los usuarios, que reúna todas las propiedades de los que hayan de ser partícipes de la Comunidad; si no concurriere dicha mayoría, se celebraría Junta General en segunda convocatoria con el mismo fin el día 29 del referido mes. Cualquiera que sea la concurrencia de partícipes serán válidos los acuerdos.

Se anuncia al público en general que los proyectos de Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes, en formación, de los Municipios de «La Salceda», de «Santiuste de Pedraza» y de este de «Collado Hermoso», aprobados definitivamente por la Junta General, permanecerán depositados en las respectivas Secretarías municipales, para que, por término de treinta días, contados desde el día 30 del tan repetido julio, puedan ser examinados por los interesados que lo deseen, durante las horas de oficina.

Los gastos de este anuncio y demás que se deriven de estas actuaciones serán satisfechos por la Comunidad de Regantes en la parte alicuota correspondiente,

Collado Hermoso a 16 de mayo de 1966.— El Alcalde, *Cesáreo de Vicente.*

Hermandades Sindicales

1701

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE NIEVA

ANUNCIO

Confeccionado por esta Hermandad el padrón de cuotas a satisfacer por los contribuyentes comprendidos en el mismo, para nutrir el Presupuesto ordinario de la misma, correspondiente al año 1966, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la Hermandad por un plazo de quince días, durante el cual pueden formularse contra el mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen justas.

Nieva, 16 de mayo de 1966. —El Jefe de la Hermandad, Paulino Martín.

1690

EDICTO

Yo, José Luis Garralda Barretto, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los Registros de la Propiedad y de Aguas el aprovechamiento de aguas del río Eresma, que disfruta y posee don Fructuoso Maroto González, para riego de una finca de su propiedad, sita en término de Coca, al sitio de Las Dos Aguas, denominada El Tallar, de una hectárea cuarenta y una área y cincuenta centiáreas.

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto, para que sirva de notificación, y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho, o se puedan considerar perjudicadas, comparezcan en mi notaría dentro del término de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, 12 de mayo de 1966.—*José Luis Garralda.*

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Cápital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

Imprenta Provincial-Cardenal Zúñiga, 5